



Centro Educativo Américo Vespucio
H. Diputada Laura Rodríguez N° 6525, Peñalolén
Tel.: 222727138

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN



AÑO 2021



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

CENTRO EDUCACIONAL AMÉRICO VESPUCIO

AÑO 2021

MARCO LEGAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 18 del Decreto Exento N° 67, 2018, el Centro Educacional Américo Vespucio, establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación para todos los ciclos y niveles del establecimiento.

El presente Reglamento se ajusta a las normas establecidas en el Decreto 67 del Ministerio de Educación, en relación con las normas de evaluación y promoción de los estudiantes de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media

La evaluación en el Centro Educacional tiene como propósito ayudar a mejorar los aprendizajes de los estudiantes en el marco de una formación integral. Específicamente, mediante la evaluación y el monitoreo, como actividades inherentes al proceso de aprendizaje, se busca reconocer los niveles de logro de los estudiantes en función de metas de aprendizaje planificadas.

Objetivos del Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar del Centro Educacional Américo Vespucio:

- Valorar la evaluación educacional como función formativa.
- Comprender que el aprendizaje es multifactorial en tanto intervienen en él el capital cultural, los recursos educativos, la evaluación, los métodos y metodologías, entre otros.
- Orientar a los profesionales del EE que intervienen en el proceso educativo, para que en su aplicación se consideren las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al Proyecto Educativo del colegio.



I. ASPECTOS GENERALES

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Evaluación de Aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docente para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodologías, estrategias, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

De lo señalado se desprende que la evaluación debe ser una práctica habitual y sistemática del profesor que permite:

- Conocer el estado de avance que presenta cada alumno en relación a los objetivos de aprendizaje.
- Adecuar las estrategias de enseñanza.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos y tomar, oportunamente, medidas pedagógicas para favorecer que todos logren los objetivos de aprendizaje.

El presente reglamento de evaluación del Centro Educacional Américo Vespucio de la comuna de Peñalolén, es producto de la participación colectiva de profesionales de la educación y se sustenta en la normativa legal vigente que faculta a los establecimientos educacionales para elaborar y alinear dicho instrumento en concordancia con su proyecto educativo y las características del alumnado de 1er año básico a 4° año de Enseñanza Media.

Los conceptos alumnos y docentes hacen referencia a géneros masculino y femenino.

El presente reglamento será revisado y actualizado anualmente por el Consejo de Profesores.

Artículo 1°:

Apruébanse las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los alumnos de 1° a 8° año de enseñanza básica, de 1° y 4° año de enseñanza media humanista-científico y de 3° a 4° año de enseñanza media técnico profesional.



Artículo 2°:

La Directora del Centro Educacional, previa consulta al Consejo de Profesores, establece las siguientes disposiciones del presente reglamento, considerando para ello el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia el cual será comunicado a través de página web y socializado en reuniones de padres y apoderados, asignatura de orientación y enviado al Departamento Provincial Santiago Oriente para su aprobación. Además se establece que el reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o más tardar en el momento de la matrícula.

II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3°: Periodo escolar

Se establece tres trimestres para el proceso evaluativo de los estudiantes del colegio, donde al final del período académico se registra el promedio anual.

El número de semanas de clase y el calendario del año lectivo será determinado por el Departamento Provincial de Educación Oriente, de acuerdo a sus atribuciones y sobre la base del calendario del año escolar del MINEDUC de la Región Metropolitana.

Artículo 4°: Las disposiciones respecto que los alumnos conozcan y comprendan las formas que serán evaluados.

La evaluación es una tarea consustancial a la planificación de la docencia, por lo que se debe diseñar de forma rigurosa y permanente por parte de cada profesor/a de asignatura, nivel y ciclo que corresponda.

Todo procedimiento evaluativo tiene como finalidad valorar el desarrollo del proceso de aprendizaje y, por tanto, (re)planificar o (re)diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje que optimicen los logros de los estudiantes. La evaluación debe considerar las dimensiones propias de un proceso planificado, esto es: objeto o ¿qué se evaluará?; finalidad o ¿para qué se evaluará?; momento o ¿cuándo de evaluará?; instrumento o ¿con qué se evaluará? Y referente o ¿respecto de qué se evaluará?.

El docente, así como los estudiantes, deben tener claridad desde el comienzo del proceso aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Es por esto que los docentes al comienzo de cada unidad socializan los objetivos que serán trabajados y evaluados en cada asignatura, estipulando la forma en que se realizará el proceso evaluativo.



(Diagnóstico, formativo, sumativo). De esta manera se busca lograr que Los procesos y situaciones de evaluación propendan a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

Artículo 5°: Las disposiciones respecto que los apoderados sean informados de la forma que serán evaluados los estudiantes.

Los apoderados serán informados de la forma que serán evaluados los estudiantes en las reuniones de apoderados, además de comunicaciones donde se indican la forma, estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados en función de los objetivos de aprendizaje que se deban evaluar en cada oportunidad. Por otro lado las pruebas semestrales, aplicadas al término de cada trimestre, serán informadas en reunión de apoderados en donde se les entregará el calendario de aplicación de cada evaluación, el que incluirá: asignatura o módulo a ser evaluado, día y hora de la aplicación, además de los objetivos/contenidos a ser evaluados.) cuando se aproximan las pruebas coeficiente dos, se mencionara en reunión de apoderados las fechas establecidas para las evaluaciones, entregando un calendario con todas las fechas de las respectivas asignaturas que se imparten, y por otro lado los contenidos que serán considerados para cada evaluación.

Artículo 6°: Respetto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación.

De los tipos de evaluación.

El Centro Educacional Américo Vespucio se adhiere a los conceptos y propuestas de la evaluación para el aprendizajes, cuyas finalidades principales son favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes; entregar información para optimizar dicho proceso; incentivar nuevos avances en el aprendizaje; impulsar de forma permanente el mejoramiento educativo y desarrollar las habilidades de reflexión de las y los estudiantes y sus docentes. Por tanto, este proceso debe ser planificado y continuo. Además, la evaluación busca determinar el grado de progreso en el logro de los aprendizajes, informar oportuna y conveniente de esos logros y favorecer la adquisición de las herramientas necesarias para que la o el estudiante pueda monitorear sus avances y potenciar sus aprendizajes.

En consecuencia, todas las evaluaciones poseen un sentido formativo, por cuanto entregan información relevante para identificar avances, detectar errores y, en general, optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje.



De acuerdo a su intención y función se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones.

- **La evaluación diagnóstica:** tiene como finalidad conocer los conceptos, competencias y actitudes que poseen las y los estudiantes al inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre los cuales se relacionarán y adquirirán los nuevos aprendizajes.
- **La evaluación formativa:** Es aquella que se realiza durante el proceso de enseñanza y aprendizaje y cuya finalidad es conocer el grado de avance en el logro de los objetivos de las y los estudiantes y, por tanto, permitirá a las y los docentes (re)planificar y ejecutar las acciones educativas que promuevan el aprendizaje de todos sus estudiantes.
- **La evaluación sumativa:** es la que se realiza al final de una serie de actividades o de la unidad de aprendizaje planificada y que tiene como finalidad evaluar el grado de logro de los objetivos de la unidad de aprendizaje correspondientes. Si bien uno de sus objetivos es calificar, también tiene carácter formativo, pues del análisis de sus resultados se deducirán los aspectos curriculares, didácticos y evaluativos que es necesario mejorar para favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes.

También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

- **EL proceso de aprendizaje:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participación en clases, etc.
- **El progreso del aprendizaje:** El avance que tiene un estudiante respecto de sus propio aprendizaje.
- **El producto o logro de aprendizaje:** Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer

El centro Educacional promuévela coevaluación, la autoevaluación y la heteroevaluación, las que deben ser parte del trabajo cotidiano de las diversas áreas o asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

- **La Autoevaluación:** Práctica que implica evaluar las propias acciones, tomar conciencia acerca de sus propios aprendizajes y de los factores que en ellos intervienen.
- **La Coevaluación:** Se realiza entre pares al interior de cada grupo de trabajo entre los alumnos del curso.
- **La Heteroevaluación:** consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra, esencialmente la o el docente del curso respecto de una actividad o un trabajo determinados y tiene finalidad sumativa y formativa.



DISPOSICIONES GENERALES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Artículo 7°

Las niñas y niños de Educación Parvularia, tanto de Transición uno como de Transición dos, serán evaluados en todos los ámbitos y experiencias complementarias que contempla sus respectivo Plan de Estudios.

Los ámbitos y experiencias a ser evaluados son los siguientes:

- **Ámbito de Desarrollo Personal y Social**
- **Ámbito Comunicación Integral.**
- **Ámbito Interacción y Comprensión del Entorno**
- **Experiencia Complementaria Psicomotricidad**
- **Experiencia Complementaria de Inglés**

Las categorías con que serán evaluados los indicadores seleccionados en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:

Logrado (L): Logra o realiza siempre el indicador mencionado

En Proceso (EP): Logra medianamente o realiza a veces el indicador mencionado

Inicial (I): El aprendizaje del indicador está en proceso.

Por desarrollar (PD): El aprendizaje no está logrado

No observado (NO): El indicador aún no se enseña.

Artículo 8°: Disposiciones donde los docentes acuerdan criterios de evaluación en cada asignatura en base a trabajo colaborativo.

Se establecen consejos de profesores para acordar lineamientos en torno a la evaluación del colegio:

- Se revisa el reglamento de evaluación del colegio en conjunto con los docentes, de manera de poder retroalimentar los diferentes artículos evaluativos.
- Se acuerdan sesiones de trabajo colaborativo en torno a evaluaciones corporativas inicial, intermedia y final, donde se revisan los diferentes ítems que contienen las pruebas.
- Con respecto a las evaluaciones finales de trimestre, se acuerdan plazos de diseño de instrumentos, de retroalimentación de los contenidos con los estudiantes antes de su aplicación.
- Después de las evaluaciones finales de trimestre se revisan los resultados de acuerdo a la asignatura, se analizan los resultados y se discuten objetivos que deben ser mejorados y retroalimentados para un mayor aprendizaje.



- En cuanto a las evaluaciones de las asignaturas nucleares (matemática, historia, lenguaje y ciencias naturales), se realizarán reuniones con los profesores de los distintos niveles para acordar decisiones en torno a los procesos evaluativos que se llevarán a cabo.
- Los Docentes deben trabajar en conjunto con la Educadora Diferencial que atiende al curso semanalmente, generando estrategias para lograr que los estudiantes desarrollen los aprendizajes y que puedan aprender o acceder al conocimiento, adecuándose según sus necesidades, tanto individuales como grupales.

Cada docente debe consignar la evaluación de los niños y niñas del curso de manera oportuna y correcta, tanto en los libros de clase como también en el sistema de Registro Curricular, para que de esta forma se realice un mejor monitoreo de los alumnos que se encuentran en niveles descendidos.

Artículo 9°: Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa.

Para obtener información válida para la toma de decisiones que aporten al mejoramiento de los aprendizajes de todos los alumnos de 1er año básico a 4° año de Enseñanza Media.

La o el docente de asignatura debe proporcionar información permanente a las y los estudiantes de sus logros de aprendizaje durante todo su proceso de aprendizaje y, en particular, de las evaluaciones con finalidad sumativa, las que deberán ajustarse a los siguientes requerimientos.

El docente debe entregar e informar a los estudiantes los aprendizajes y procedimientos con que serán medidos en la evaluación.

Entenderemos la evaluación desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa.

- **Evaluación cualitativa:** Se caracteriza por ser más bien subjetiva, su expresión es descriptiva y los datos recogidos son pertinentes a la situación observada.
- **Evaluación cuantitativa:** Su carácter es objetivo, los resultados se expresan en números o conceptos.

Ambas son complementarias.

Los Instrumentos de Evaluación deberán ser variados a fin de obtener una información oportuna y confiable, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.



Entre otros se considerarán:

Pruebas escritas	Informes
Trabajos de investigación	Mapa conceptual
Exposiciones orales	Proyectos
Portafolios	Entrevistas
Guías de aprendizaje	Cuestionarios
Ensayos	Trabajos de ejecución

El o la docente al inicio de cada unidad debe entregar información de las formas de evaluación sumativa que tendrán y cuál es el porcentaje de cada una de ellas, finalizando con una prueba escrita al término de cada unidad, el cual tendrán una ponderación de un 30%.

La o el profesor de 1° básico a IV° medio debe analizar con las y los estudiantes los resultados de los procedimientos evaluativos aplicados, entregando retroalimentación y/o estrategias que permitan mejorar los aprendizajes.

Artículo 10°: Disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación de acuerdo a la diversidad de los alumnos.

Por diversificación evaluativa se entiende: Responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido, en coherencia con un enfoque inclusivo y valoración de la diversidad, buscando transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente revertida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, considerando su multiplicidad de intereses en otras áreas. Es decir, variar la forma en que se evalúa. Sin embargo se debe enfatizar que en ocasiones es posible y deseable hacer evaluaciones diferentes entre los estudiantes en un mismo momento, por ejemplo permitiendo que elijan diferentes temas a abordar o que los presenten en diferentes formas, con el fin de favorecer el logro final de los objetivos, habilidades, actitudes y actividades de aprendizaje evaluados, durante el proceso de aprendizaje, en todas las asignaturas.

Para lograr esta propuesta es importante que al inicio del año escolar se detecten los niños con necesidades educativas especiales, con apoyo inicial de los profesores jefes que pesquistan mediante pauta de despistajes, los que posteriormente, son evaluados, por psicóloga, fonoaudióloga o Educadora de Diferencial según corresponda.



De la evaluación de los alumnos con NEET Y NEEP.

Consiste en aplicar procedimiento evaluativos, en una o más asignaturas, adecuándose a las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes.

La evaluación diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los estudiantes. Cualquier evaluación diferenciada para alumnos/as NEET no se refiere al cambio de objetivos planteados al curso en cualquier asignatura. Tienen relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos. Estos procedimientos están referidos a lo siguiente:

- Verificar adecuada estrategias de evaluación, según necesidad del alumno/a, las que serán ejecutadas por docentes PIE con acuerdo con el profesor de asignatura.
- Equipo PIE apoyará el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos de trabajo equivocada o insuficientemente, especialmente en niños/as con presencia de impulsividad.
- Realizar evaluaciones orales en el inicio o durante el tratamiento de niños con D.E.A cuando exista presencia de dificultades lecto escritas.
- Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático durante la evaluación o clases.
- Priorizar el cumplimiento de los procesos, sobre la exactitud de los resultados.
- Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.

De acuerdo a lo que se explicita en el decreto exentos n° 83, de 2015 y 170, de 2009, del Ministerio de Educación

Además se realiza una encuesta a todos los alumnos donde se puede identificar el tipo de aprendizaje, que sirve como base, para generar recursos para los estudiantes y su diversidad de aprendizaje.

Artículo 11°: Lineamientos respecto de la coherencia de la calificación final anual en las asignaturas en base a su planificación.

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en régimen trimestral, de acuerdo a la siguiente distribución en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia.



Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3
Nota 1 + nota 2 + nota 3	Nota 1 + nota 2 + nota 3	Nota 1 + nota 2 + nota 3
Promedio 1 Trimestre	Promedio 2 Trimestre	Promedio 3 trimestre
Trimestre 1 + 2 +3:/3: Promedio final		

En las asignaturas no mencionadas anteriormente se evaluará de la siguiente forma.

Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3
Nota 1 + nota 2	Nota 1 + nota 2	Nota 1 + nota 2
Promedio 1 Trimestre	Promedio 2 Trimestre	Promedio 3 trimestre
Trimestre 1 + 2 +3:/3: Promedio final		

Calificaciones anuales o finales: Corresponderá al promedio aritmético de los dos promedios trimestral .

Los promedios por asignatura semestrales y finales anuales se aproximan, de la centésima a la décima, EJ:
 $5,34 = 5,3$ y $5,35 = 5,4$.

El promedio 3,9 anual por asignatura deberá ser aproximado a 4,0. En tal caso el promedio 3.9 deberá ser modificado en el sistema informático ingresando una nota por evaluación especial que corresponde al 30% de la nota final. Esto quiere decir que si el alumno posee un promedio 3.9 este equivale a un 70% de su nota final.

Ej: Promedio: $3,9 = 27,3$ ($3,9 \times 0,7 = 27,3$)

Nota de prueba especial: $4,3 = 12,9$ ($4,3 \times 0,3 = 12,9$); La suma final de los dos porcentajes sería: $27,3 + 12,9 = 40$.

Artículo 10°: Disposiciones sobre eximición en determinadas evaluaciones.

La eximición dependerá de la certificación otorgada por el especialista, quien deberá fundamentar claramente el diagnóstico médico, psicopedagógico o psicológico, el tratamiento y el tiempo requerido para su rehabilitación. La exención podrá ser:

- **Eximición parcial:** se liberará al alumno del desarrollo de alguna actividad de evaluación de acuerdo a las instrucciones del o los especialistas mencionados anteriormente por el tiempo determinado en la certificación no excediendo el plazo de un mes. Sin embargo deberá participar y no marginarse de las



experiencias de aprendizaje y de todas las actividades en el aula.

- **Eximición temporal:** corresponde a la exención por un período de tiempo mayor a un mes en el cual por prescripción médica el alumno no puede desarrollar actividad física o de otra naturaleza. Sin embargo deberá participar y no marginarse de las experiencias de aprendizaje y de todas las actividades en el aula.
- **Eximición anual:** será considerada como situación excepcional y procederá sólo en un (1) subsector o sector del Plan de Estudios, situación que deberá resolver el Director del establecimiento con los antecedentes del (o los) especialista (s). Sin embargo deberá participar y no marginarse de las experiencias de aprendizaje y de todas las actividades en el aula.

Artículo 11°: Definición del sistema de registro de las calificaciones.

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Las calificaciones deberán referirse, exclusivamente, al rendimiento escolar. No se podrá evaluar por cooperación y/o aportes, rifas, etc. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

Bajo ninguna circunstancia se calificará a un alumno en ausencia.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de los dos trimestres de cada asignatura expresadas con un solo decimal y con aproximación.

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción.

La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión de 1° año básico a 4° año medio no incidirá en su promoción, siendo evaluada en conceptos de acuerdo a la siguiente pauta evaluativa.

Insuficiente	1,0 a 3,9
Suficiente	4,0 a 4,9
Bueno	5,0 a 5,9
Muy bueno	6,0 a 7,0



DE LA PROMOCIÓN

Para la promoción de las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de Aprendizaje declarados por las distintas asignaturas de los Programas de Estudio y la asistencia a clases.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 11: Respeto al logro de objetivos:

- a) Serán promovidos las y los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.
- b) El Establecimiento deberán contar con una relación de las diversas estrategias y actividades de reforzamiento realizadas con la o el estudiantes, así como de la constancia de haber informado oportunamente de la situación a la o el apoderado respectivo.
- c) Serán promovidos la o los estudiantes de 1° básico hasta IV año medio que hubieren **reprobado una asignatura**, siempre que su promedio general sea un 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.
- d) Igualmente serán promovidos las o los estudiantes de 1° año básico hasta IV° año medio que hubieren reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a una 5.0 o superior, incluidos los subsectores reprobados.

Proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes.

Luego de los pasos anteriores, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumpla con estos requisitos, quedarán en **situación de riesgo de repitencia**.

Este proceso de análisis lo realizan la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia, a partir de la información académica y socioemocional utilizando los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrado por los alumnos y los logros de su grupo de curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso



superior; y

- a) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 12°: Criterios para la promoción de los alumnos, considerando los estudiantes con menos del 85% de asistencia a clases.

Serán promovidos todos los alumnos de 1° básico a 4° año de enseñanza media, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

La Directora del establecimiento y el profesor jefe de curso podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 13° Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación.

La Directora del establecimiento con el o los docentes respectivos deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° año básico a 4° año de enseñanza media. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

- **Inasistencia a evaluaciones de 1° año básico a 4° año de enseñanza media.**

La presentación a las actividades de evaluación es obligatoria, por lo que las inasistencias a ellas deberá ser justificada por el apoderado con la presentación de un certificado médico o en forma escrita en la agenda escolar al profesor jefe y/o asignatura, especificando claramente las razones de su inasistencia, lo que permitirá reagendar la evaluación.

De reiterarse la ausencia en la fecha acordada con el docente, el alumno será evaluado al momento de presentarse a clases, según horario de clases.

- **Cierre anticipado.**

La Dirección podrá cerrar anticipadamente el año escolar de una o un estudiante por razones de salud, situaciones de embarazo y maternidad, servicio militar u otras causas debidamente justificadas. Para tal efecto, la o el apoderado debe realizar una solicitud por escrito a la Dirección en que se adjunten los



informes necesarios de los profesionales especializados de la o el estudiante. Del mismo modo, la jefatura de curso deberán enviar los informes con los antecedentes de otros profesionales competentes, si es que la situación lo ameritare.

Para la o el estudiante que deba adelantar su proceso de finalización del año escolar por viaje u otras causas justificadas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y las asistencias correspondientes a la fecha de cierre autorizada por la Dirección del Establecimiento, en conformidad con la revisión de la situación académica que realice el consejo de profesores del curso, la Unidad Técnico Pedagógica, de manera de entregar los antecedentes necesarios para la autorización de la Dirección

- **Alumnas embarazadas**

Las alumnas que se encuentren embarazadas podrán continuar con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras su salud así lo permita. El Centro Educacional Américo Vespucio proporcionará las condiciones necesarias para que puedan concluir su año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20370 General de Educación del 2009.

- **Práctica profesional.**

Para aprobar el proceso de práctica profesional los alumnos deben obtener nota igual o superior a 4.0, de lo contrario debe solicitar repetir el proceso en un plazo máximo de tres años.

Cualquier otra situación que no esté contemplada en el presente Reglamento, el docente deberá informar a la Unidad Técnico Pedagógica o encargado de Convivencia Escolar, según corresponda, para decidir en conjunto las medidas a tomar y dar respuesta educativa pertinente.

Artículo 14°: Disposiciones sobre formas y tiempo de la comunicación de los logros de aprendizaje a los alumnos y apoderados.

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio ministerial correspondiente. La información sobre el avance en los aprendizajes de los alumnos será entregada a los padres y apoderados a través de las siguientes modalidades:

- Informe parcial de calificaciones.
- Informe semestral.
- Informe semestral de Desarrollo Personal.



- Certificado anual de estudio.

El colegio al finalizar el 1° trimestre, solicita por medio del profesor jefe una entrevista a los padres y apoderados de los alumnos que se encuentran con notas insuficientes, para realizar un acuerdo de mejora en sus calificaciones, en conjunto se agenda una nueva revisión, el cual tiene como propósito el monitorear la situación académica del alumno de acuerdo a los compromisos adquiridos en dichas entrevistas.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 15°: Disposiciones sobre las reflexiones de la comunidad educativa en torno al logro de los aprendizajes.

Se establecen consejos de profesores para reflexionar en torno a los logros de los aprendizajes:

- Considerando el Artículo 8°, se acuerdan sesiones de trabajo colaborativo en torno a evaluaciones corporativas inicial, intermedia y final, donde se analizan los logros de los aprendizajes en los diferentes ítems que contienen las pruebas.
- Considerando el Artículo 8°, después de las pruebas coeficiente dos en las respectivas asignaturas, se analizan los resultados y se discuten puntos para la mejora del proceso evaluativo tanto con los profesores como con los alumnos.
- Considerando el Artículo 8°, En cuanto a las evaluaciones de las asignaturas nucleares (matemática, historia, lenguaje y ciencias naturales), se realizarán reuniones con los profesores de los distintos niveles para reflexionar sobre el logro de los aprendizajes.
- En el mismo sentido se analizan el logro de los aprendizajes en la prueba estandarizada SIMCE en consejo de profesores, generando grupos de trabajo en torno a cada asignatura aplicada.



- Generar reuniones de trabajo entre jefe de UTP con el equipo PIE, para analizar el nivel de logro de los aprendizajes de los alumnos que integran el programa.

Artículo 16°: Disposiciones sobre criterios y medidas para el acompañamiento pedagógico.

Dentro de las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a los alumnos están:

- Realizar seguimiento de los logros de aprendizajes de los alumnos continuamente.
- Realizar talleres de reforzamiento en las asignaturas nucleares (matemática, lenguaje, historia y ciencias naturales), en los alumnos que se detectan con mayores dificultades en el logro de aprendizajes.
- Generar apoyo a los alumnos que están dentro del programa PIE, por los diferentes especialistas que integran este departamento, realizando las adecuaciones curriculares pertinentes para fortalecer el logro de los aprendizajes.
- Realizar acompañamiento pedagógico focalizado, intensivo y monitoreado a los alumnos que se encuentran en situación de repitencia, mediante el profesor jefe, mediante entrevista con el apoderados realizando compromisos e ir revisando cada dos semanas el rendimiento académico del alumno.

Todas estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

En el caso de alumnos que no dominen el lenguaje español, estos recibirán apoyo explícito por parte del Equipo PIE, además de una docente de Lenguaje, destinada para el trabajo con ellos.

Artículo 17°: Medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento interno.

Si en un procedimiento evaluativo una o un estudiante de primer año básico a cuarto año medio es sorprendida/o copiando o facilitando las respuestas a uno o más compañeras/os por distintos medios físicos o electrónicos en el momento o con posterioridad al mismo, el procedimiento se reprogramará, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo. Es importante señalar que la o el profesor debe contar con evidencias de la copia y que se calificará a la o el estudiante de acuerdo al logro de los aprendizajes alcanzados y no a la actitud o conducta en la que incurrió. Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura de curso correspondiente aplicará las normativas correspondientes del Reglamento Interno. En los casos descritos, se procederá de la siguiente



manera:

- a) El o la profesora notificará a la Unidad Técnico Pedagógica, ya sea por escrito u oralmente de la situación acontecida al término de la clase, de la jornada o en el momento en que descubra la copia, de la que deberá dejar registro en el Libro de Clase y en la hoja de vida de la o el estudiante. A la vez, la Jefatura de curso dejará constancia de la medida adoptada, de acuerdo al Manual Interno.
- b) De manera conjunta, el o la estudiante, además de la o el apoderado y la o el profesor, a la brevedad posible, acordarán una nueva evaluación. Dicha evaluación se aplicará en condiciones similares a la evaluación original, es decir, se evaluarán los mismos contenidos, aprendizajes y habilidades planificados inicialmente. La fecha y hora acordada será informada por la o el profesor a la Unidad Técnico Pedagógica y registrada en la hoja de vida de la o el estudiante.
- c) La o el profesor respectivo informará vía agenda escolar o correo electrónico de la aplicación del nuevo procedimiento evaluativo a la o el apoderado y notificará a la UTP de tal envío.
- d) Complementario a lo anterior, la jefatura de la o el estudiante involucrado tendrá que notificar de la situación acontecida a la o el apoderado a través de una entrevista con el fin de proponer un trabajo formativo para mejorar el aspecto actitudinal y conductual, centrado principalmente en desarrollar y profundizar las actitudes y conductas afectadas por la acción de la o el estudiante.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 18°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. (SIGE)

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región Metropolitana. Resguardando dejar una copia del acta enviada.

Artículo 19°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial, y en última instancia, por la División de Educación General.

Se señala que en aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del



servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

Este documento se socializa con la comunidad educativa y sus respectivos estamentos en: consejos de profesores, reunión de apoderados, consejo de curso y se hace entrega del documento por escrito en la libreta de comunicaciones y en la página web del establecimiento.

El presente reglamento rige a contar del 01 de marzo del año 2021